



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

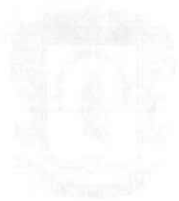
**CONTRATO 2.3 31.6/25 de 2015**

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA.  
**CONTRATISTA:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P  
NIT: 0891502163-1  
**VALOR:** \$186.720.842,00 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, **EDGAR DE JESÚS VELASQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.633.388 expedida en Florencia, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **ANA MARIA LONDOÑO RIANI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.117, quien obra en su calidad Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTel ESP, empresa constituida por escritura pública No 1757 del 20 de octubre de 1998 de la Notaría 3 de Popayán, inscrita el 30 de octubre de 1998 bajo el número 00013037 del Libro IX, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el mismo, previas las siguientes consideraciones **1)** el Acuerdo número 064 de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No.181 de 06 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de SUMINISTRO DEL CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 8 de 2015. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 06 de marzo de 2015, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 10 de marzo de 2015, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el día 11 de marzo de 2015. **4)** Al proceso de convocatoria pública solo concurrió y presentó propuesta la firma: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P. **5)** El 17 de marzo de 2015 y acuerdo con el calendario de la convocatoria el 08 de marzo de 2015 se efectuó el cierre y la apertura de la única propuesta presentada. Una vez realizada la evaluación la Junta de Licitaciones y Contratos establece que la misma cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. **6)** El 17 de marzo de 2015, luego de los resultados de la audiencia pública la Junta de Licitaciones y contratos recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P, en atención a que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la institución. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar SUMINISTRO DEL CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, de conformidad con lo establecido en la convocatoria pública N° 08 de 2015 y en la





University of the Philippines  
Diliman, Quezon City

Office of the Registrar

CONTRATO DE SERVIDOR

CONTRATO DE SERVIDOR

CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
CONTRATADO: [Name]  
CATEGORIA: [Category]  
PLAZO: [Term]

El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de cubrir el cargo de [Position] en el Instituto de Investigaciones de la Universidad del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1097 de 2006 y el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014.

El contratante garantiza al contratador el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1097 de 2006 y el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014.

El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de cubrir el cargo de [Position] en el Instituto de Investigaciones de la Universidad del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1097 de 2006 y el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014.

*[Handwritten mark]*

El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de cubrir el cargo de [Position] en el Instituto de Investigaciones de la Universidad del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1097 de 2006 y el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014.



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.3 31.6/25 de 2015

presentada por el Contratista en 61 folios, la cual forma parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor de este contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$186.720.842,00) incluido el IVA.

**CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** LA UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor total del contrato, en cuotas mensuales vencidas y por fracción del mes que se cause, de conformidad con la tabla disponibilidad del servicio prevista en la oferta, previa certificación expedida por el supervisor, en la que conste que la prestación que servicio se realizó bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo, expedido por el contratista.

**CLÁUSULA CUARTA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato comprende desde el 1° de abril de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

**CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor de este contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201500624.

**CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a:

1. Instalar los equipos que se requieran para la prestación del servicio, así como los repuestos e instrumentos de que trata la propuesta.
2. Coordinar con las terceras personas que se requieran, el procedimiento para las pruebas y puesta en funcionamiento del sistema a entera satisfacción dentro del plazo previsto para la iniciación del servicio.
3. Dar aviso al Ministerio de Comunicaciones cuando conozca que se presentan interferencias ocasionadas por redes diferentes a las de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P., con el fin de que se adopten los correctivos necesarios.
4. Monitorear los equipos y ejecutar todas las acciones necesarias a fin de mantener el servicio en condiciones de funcionamiento y confiabilidad acordadas.
5. Dar un soporte de atención en modalidad de 7 días a la semana, 24 horas al día a través de una línea de atención.
6. Atender los reclamos en relación con el servicio que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA presente por escrito en papel impreso, o correo electrónico a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P El tiempo de respuesta, una vez formulada la reclamación será de 30 minutos, luego de ser reportada la falla y entregado el ticket informará a la Universidad el seguimiento y solución que se le haya dado. El tiempo máximo de solución de fallas será el descrito en la oferta presentada a folios 30, independiente de la hora del reporte o del día de la semana. En caso de que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible resolver los problemas presentados y estos impidan una prestación adecuada del servicio, el presente contrato se podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes.
7. Garantizar a la UNIVERSIDAD los anchos de banda solicitados de conformidad con la tabla descrita en el punto 2, páginas 11 a 18 de la propuesta presentada.
8. Entregar el objeto del presente contrato, en la sala de servidores de la red de datos en el IPET sin costo de instalación para la Universidad.
9. Entregar herramienta de monitoreo de disponibilidad del canal vía web, disponible las 24 horas del día.
10. Suministrar el tickets de solicitud de soporte por indisponibilidad del servicio.
11. Adicionalmente y de acuerdo al lance, deberá entregar a la Universidad 5 MB, adicionales a los descritos en la oferta, para lo cual se establece un total de 205 MBPS.
12. Las demás establecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA en 61 folios y los términos de la convocatoria pública No. 08 de 2015.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad.





Auditor General  
Canada

COMPTON 21 1 21 2012

... 21 1 2012 ...

... 21 1 2012 ...

... 21 1 2012 ...

... 21 1 2012 ...

... 21 1 2012 ...

... 21 1 2012 ...

... 21 1 2012 ...

2



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.3 31.6/25 de 2015

**CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de el CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión:** La supervisión del presente contrato la realizará el Ingeniero Jaime Leonardo Martínez Rodríguez, Profesional Universitario de la División de Tecnologías de la Información y la comunicación de la Universidad del Cauca o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. **9)** En general deberá dar cumplimiento integro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Garantía de calidad y correcto funcionamiento:** del servicio y de los bienes, por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, la cual estará vigente durante la vigencia del contrato y un año (1) año más, contados a partir de la suscripción del recibo a satisfacción. **c) Póliza por pago de salarios y prestaciones sociales** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD., pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilio.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA**



un

GA



COMPTES ANNUELS 2012

Le présent rapport présente les comptes annuels de l'Office fédéral de la statistique pour l'année 2012. Il est divisé en deux parties : la première partie concerne les comptes de l'Office fédéral de la statistique en tant qu'entité juridique, et la deuxième partie concerne les comptes de l'Office fédéral de la statistique en tant qu'entité économique. Les comptes de l'Office fédéral de la statistique en tant qu'entité juridique sont présentés en annexe 1, et les comptes de l'Office fédéral de la statistique en tant qu'entité économique sont présentés en annexe 2. Les comptes de l'Office fédéral de la statistique en tant qu'entité juridique sont présentés en millions de francs suisses, et les comptes de l'Office fédéral de la statistique en tant qu'entité économique sont présentés en millions de francs suisses.

1

2



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.3 31.6/25 de 2015**

**DÉCIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral: El CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato. Las entidades pública en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los mencionados aportes durante toda su vigencia estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente , previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA Documentos del Contrato:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Convocatoria pública N° 008 de 2015. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 201500624. 3) Oferta presentada por el CONTRATISTA en marzo de 2015, en 61 folios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

  
**EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA**  
Rector Delegatario

EL CONTRATISTA

  
**ANA MARIA LONDOÑO RIANI**  
Representante Legal



LCPE/RVR



1971-1972

CONTRATO N.º 23 DE 1972 DE 2012

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

EN MOR 180 años UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$2.000	0006880
180 años UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$2.000	0006881
180 años UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$10.000	0003367
180 años UNIVERSIDAD DEL CAUCA		0003368
180 años UNIVERSIDAD DEL CAUCA		0003369
180 años UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$200.000	0004553
180 años UNIVERSIDAD DEL CAUCA		0004554
180 años UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$500.000	0002236

UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.